



MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, del Acuerdo número UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO NOVENTA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS NUEVE de fecha quince de diciembre de dos mil quince; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte,

e veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro-ciento seis-uno, en mi calidad de Apoderado Administrativo, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veintitrés de Junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Francisco Javier Guevara Mira, inscrita en el

Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro número UN MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual el Señor José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad en mención, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Administrativo, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos los “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al “SERVICIO DE LIMPIEZA” a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón N°	N° Oferente	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V. <u>SE SOLICITA:</u> CODIGO: 8-12-08004; CODIGO ONU: 76111501; AUXILIAR DE SERVICIO, SE REQUIEREN DIEZ AUXILIARES DE SERVICIO EN HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A.M. – 5:00 P.M. EL PERSONAL DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN LIMPIEZA HOSPITALARIA POR LO MENOS UN AÑO, ORIENTADO AL BUEN TRATO DE LOS USUARIOS, PACIENTES Y PERSONAL EN GENERAL; DEBIDAMENTE UNIFORMADO CON DISTINTIVOS DE LA EMPRESA, ACREDITACION ACADEMICA AL MENOS 9º. GRADO. EL SERVICIO DE LIMPIEZA ESTARÁ BAJO LA COORDINACION DIRECTA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES EN EL HORARIO SOLICITADO, EL CUAL PODRÁ MODIFICARSE SEGÚN CONVENIENCIA DE DICHO DEPTO. Y PREVIA COORDINACION CON LA EMPRESA SELECCIONADA. A PARTIR DEL 1º. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.					
1	1	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V. <u>SE OFRECE:</u> NOS COMPROMETEMOS A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO DE ACUERDO A LOS DISPUESTO POR EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, ASI COMO TAMBIEN NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EN ESTE CONTRATO SE DESCRIBEN.	C/U	6 meses	\$ 4,116.10	\$ 24,696.60	DEL 1º. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
		MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) ...				\$ 24,696.60	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de la prestación del servicio de Limpieza, antes relacionado, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista para que se efectúen. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia del servicio de limpieza, b) La oferta; c) Acta de Recomendación L.G. No. 0065/2016, d) Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) El servicio de limpieza deber brindarse, según especificaciones siguientes: **ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS:** El Hospital Nacional Rosales, requiere, diez(10) recursos de Limpieza para trabajar en diferentes áreas según designación del Jefe del Departamento de Servicios Generales. La contratista se obliga a: a) Garantizar La Limpieza y desinfección de las áreas en las cuales se asigne el personal, con profesionalismo y calidad por parte del personal asignado, b) Se debe garantizar que la limpieza sea realizada en el tiempo oportuno, cumplir con los horarios asignados, c) El personal será coordinado con el Departamento de Servicios Generales, para tal efecto la contratista deberá atender cualquier observación con respecto al desarrollo del personal, sus actividades diarias. La contratista deberá presentar: a) Un Plan Operativo con los Procedimientos de control y registro, b) Un plan de contingencias en caso de desastres naturales, incendios, colocación de artefactos explosivos en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, c) Plan de capacitación para el personal de limpieza privada en temas tales como, bio seguridad, Desinfección hospitalaria, medidas de seguridad etc. que será impartido durante los fines de semana, por lo menos 2 veces al año, que incluya al personal propio de la institución. La contratista se obliga al siguiente horario de servicio de limpieza: a) El personal de servicio diurno (10 horas) prestara su servicio de lunes a viernes, en el horario siguiente: entrada a las 06:00 a.m. horas y salida a las 16:00 p.m. horas, b) La contratista deberá contar con personal suficiente para sustituir en caso de ser necesario, cubriendo el puesto del personal faltante a más tardar a las 08:00 a.m. horas, de lo contrario no se pagará el servicio de ese turno, se descontaran las horas no laboradas, c) El Hospital Nacional Rosales, podrá aumentar o disminuir la cantidad de personal dependiendo de las necesidades del servicio; lo cual se reflejara en la factura mensual, previa coordinación entre el Hospital Nacional Rosales y la contratista y su respectiva resolución modificativa al Contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La contratista se obliga a: 1- Designar personal, con capacidad comprobada en la realización de actividades de limpieza y a sustituir aquel personal que no rinda lo esperado por el Hospital Nacional Rosales. 2- Proveer, al personal designado en la institución las prestaciones de ley

que como empleados tienen derecho. 3- Proveer al personal uniformes adecuados para el desempeño de sus funciones. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL PERSONAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA:** **Actividades Diarias:** Aseo permanente pisos, pasillos, gradas, muebles, baños, camillas, camas de pacientes y sillas de ruedas, también se incluye la recolección de los desechos sólidos hospitalarios, los cuales se depositarán diariamente en el lugar designado especialmente para tal fin, cumpliendo la norma establecida por el Ministerio de Salud. **Actividades Semanales.** Limpieza de paredes, vidrios y ventanales, lavado de cada una de las áreas del edificio crítico, estas labores se llevarán a cabo en horarios que minimicen la interrupción a los usuarios y empleados del hospital. **Actividades Mensuales:** Lavado, cristalizado y pulido de pisos, desincrustado de losas sanitarias, limpieza de cielo falso y eliminación de telas de arañas, limpieza de muebles de metal y de madera con químicos adecuados de todas las áreas. **Los insumos y equipos para estas actividades serán proporcionados por el Hospital Nacional Rosales.** **OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.** El personal de limpieza designado para tales funciones deberá presentarse debidamente uniformado, a la sección de limpieza del Hospital, para retirar los insumos tales como, desinfectante, lejía, detergente (según programación semanal). El personal deberá estar completamente capacitado para tal fin.- **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Bienes y Servicios Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,696.60);** para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione las asignaciones presupuestarias siguientes: **PFG-70/2016, OBJ: ESP: 54399** por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,500.00),** y **RFG-06/16, OBJ: ESP: 54399,** por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$196.00),** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del

Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.

El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Los plazos de entrega del servicio contratado deberá apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Es decir a partir del **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la LACAP, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la contratista deberá presentar en la UACI, garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,469.66)**, equivalente al DIEZ por el veinte por ciento (10%) del valor total del bien o servicio adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. En original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:**

El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional Número: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, como Administrador del presente contrato, al Licenciado **MARIANO OMAR ALBERTO PEREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al

pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prórroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato.

CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO. Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones

establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los términos de referencias; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes # 4, San Salvador, El Salvador, Teléfono: 2530-1414, Fax: 2530-1413, Correo Electrónico: rrodriguez@oym.com.sv, mfuentes@oym.com.sv.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

